

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

Nº decreto 8436 Fecha de Firma: 24/11/2025 ÁREA DE ALCALDÍA Dirección General de Distrito Triana de Sevilla
--

Expediente 28/2025

En la actualidad existe una utilización en precario de las parcelas destinadas a Huertos Urbanos Ecológicos sitas en el Parque Vega de Triana haciéndose necesaria una actualización y adecuación del régimen jurídico que regula el uso de estas parcelas, habida cuenta de la evolución de las condiciones físicas del terreno y de las exigencias derivadas de una correcta gestión del dominio público municipal sin que genere gasto alguno.

Visto el informe de la Unidad Administrativa del Distrito Triana de fecha 21 de noviembre de 2025 en virtud de la competencia atribuida por Delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de octubre de 2024 **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que figuran como Anexo a la presente Resolución y que han de regir las condiciones que han de regir el uso, en régimen de concurrencia, de las parcelas con destino a Huertos Urbanos Ecológicos ubicados en el Parque Vega de Triana.

SEGUNDO.- Publicar la documentación anterior en el tablón de anuncios del Distrito y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Establecer el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria pública de este procedimiento en 15 días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, en el Tablón de anuncios del Distrito Triana.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
Fdo: El Director General del Distrito Triana

DOY FE
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	1/14



BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE LAS PARCELAS CON DESTINO A HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS UBICADAS EN EL PARQUE DE LA VEGA DE TRIANA.

Los Huertos Urbanos Ecológicos tienen la finalidad de dotar de contenido al Parque de la Vega de Triana proporcionando al barrio unos Huertos Urbanos Ecológicos que sirven como espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una producción de hortalizas y plantas ornamentales para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado que pretendemos entregar a las generaciones futuras.

Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y alimentaria de sus habitantes, que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola. Se persigue producir alimentos más sanos y de técnicas de cultivo y manejo ecológico.

Son numerosas las iniciativas y las fórmulas de gestión de Huertos Urbanos Ecológicos que se han puesto en marcha en diversas zonas de la geografía española en los últimos años, algunas de estas iniciativas han sido visitadas y analizadas.

Huertos Urbanos Ecológicos del Parque de la Vega de Triana están en el seno de un parque urbano, un espacio abierto y transitable por todos, donde las personas cultivadoras y su trabajo formarán parte del parque y asumirán un papel activo en su funcionamiento. Se opta por un formato abierto que permita a la ciudadanía conocer el trabajo de nuestros hortelanos siempre desde el respeto y la admiración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; los artículos 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y los artículos 55 a 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se establecen las presentes Bases Reguladoras que regirán el procedimiento de autorización de uso, en régimen de libre concurrencia, de estas parcelas. Habiéndose realizado estudios previos de la realidad física del terreno donde están ubicados estos huertos, se establecen las condiciones para la utilización de los mismos, así como, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias de las parcelas que en la actualidad se encuentran vacías.

Así mismo, se prevé un régimen transitorio para aquellas parcelas que están en la actualidad ocupadas en precario con la finalidad de que ordenar el espacio y su uso.

A) ASPECTOS GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la regulación de las condiciones de uso de las parcelas en las que se distribuyen los Huertos Urbanos Ecológicos del Parque Vega de Triana, que se destinaran exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	2/14



2. Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico

2.1. El ámbito objeto de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos Ecológicos del Parque de la Vega de Triana.

2.2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a:

- ✓ Personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronadas en el Distrito de Triana y que cumplan las condiciones que esta Norma desarrollará a lo largo de su articulado.
- ✓ Colegios Públicos de Infantil y Primaria del Distrito de Triana. Directamente o mediante sus AMPAS.
- ✓ Asociaciones sin ánimo de lucro del Distrito.

2.3. Desde el punto de vista jurídico, la utilización de los Huertos Urbanos Ecológicos se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006; artículo 75 1b) del Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. Objetivos de la convocatoria

El objetivo principal se dirige al abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover hábitos saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación.

Además serán objetos de esta convocatoria:

- ✓ Facilitar espacios de cultivo de hortalizas ecológicas y mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con el Parque de la Vega de Triana, dando el gran potencial de los huertos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- ✓ Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- ✓ Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todas aquellas personas del Distrito de Triana.
- ✓ Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- ✓ Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de semillas y de cultivos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- ✓ Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales en riesgo de desaparición.
- ✓ Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- ✓ Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	3/14



- ✓ Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- ✓ Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- ✓ Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Huertos Vecinales Ecológicos del Parque Vega de Triana.
- ✓ La unión de la práctica y la enseñanza ayudará a los niños a comprender mejor la naturaleza. Aprenderán a distinguir las partes de una planta y supervisarán cada una de sus fases de crecimiento.

4. Principios Generales de Cultivo

- ✓ Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Urbanos Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.
- ✓ Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizado para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
- ✓ Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.
- ✓ Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.
- ✓ Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos

La autorización de uso de los huertos vecinales ecológicos tendrá una duración máxima de 5 años tanto para las nuevas parcelas como para las que en la actualidad su uso se encuentra autorizado en precario ya que con estas últimas se pretende la reordenación del terreno.

B) CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Condiciones de cultivo

1.1. La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

1.2. La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	4/14



mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

1.3. Las personas cultivadoras se constituirán en Consejo de los Huertos. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.

1.4. El Consejo de los Huertos promoverá la formación de las personas usuarias en técnicas de cultivo ecológico, de acuerdo con el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Las personas destinatarias del cultivo de los huertos

Esta actividad está dividida en varias categorías: individuos o familias, centros de enseñanza infantil y primaria o sus AMPAS y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Para poder acceder al cultivo de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Individuos o familias

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Estar empadronado en el Distrito Triana. Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

• Centros de Enseñanza Infantil y Primaria o AMPAS de los mismos

- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Sede social en el Distrito de Triana.
- f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

• Asociaciones o Entidades sin Ánimo de Lucro

- g) Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Sede social en el Distrito de Triana.
- i) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

El Distrito mantendrá 2 parcelas para su cultivo mediante los talleres socioculturales, para la promoción de las actividades medio ambientales.

3. Prohibiciones para ser persona adjudicataria

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al cultivo de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que las personas destinatarias de los huertos pertenezcan a una unidad familiar en la que a alguno de los miembros se le haya asignado ya el cultivo de un huerto urbano.
- b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío en la provincia de Sevilla.
- c) Que hayan sido privados de la utilización de un huerto con anterioridad.
- d) Que hayan sido beneficiarios de los huertos de este programa en la selección inmediatamente anterior, salvo si existiesen huertos libres y no hubiese nadie en lista de espera. Lo dispuesto en este punto no será de aplicación, para las parcelas que se encuentran en precario y cuya regularización se realiza mediante las presentes normas, entendiéndose que esta excepción únicamente se aplica a la presente convocatoria.
- e) Que no estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	5/14



C) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Convocatoria

El procedimiento aplicable a la selección será en régimen de concurrencia, mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en el tablón de anuncios del Distrito Triana.

Atendiendo al número limitado de parcelas, la adjudicación se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días hábiles, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, se dictará Resolución del órgano competente en virtud de la cual se aprobará la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación a través de los medios correspondientes.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser, en ningún caso, inferior a 15 días naturales y siempre dentro del año en que se realice el sorteo.

2. Presentación de solicitudes

2.1. Las solicitudes se presentarán, acompañando la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ✓ Certificado colectivo de inscripción en el Padrón Municipal de la unidad familiar o de los residentes en el mismo domicilio del solicitante.
- ✓ Informe médico emitido por el Servicio Andaluz de Salud o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- ✓ Declaración responsable de no poseer bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío en la provincia de Sevilla.

2.2. El Ayuntamiento verificará que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

2.3. Las solicitudes se presentarán de manera telemática o a través de las oficinas del Registro del Distrito Triana, sito en c/ San Jacinto, 33; en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, en Plaza de San Sebastián, 1 – edificio Estación de Autobuses del Prado y en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se indican:

- ✓ Bellavista – La Palmera: Avda. De Jerez, 61.
- ✓ Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- ✓ Cerro – Amate: Avda. de San Juan de la Cruz, s/n, esquina c/ Juan XXIII.
- ✓ Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menega, s/n.
- ✓ Los Remedios: Avda. República Argentina, 27 B, 1ª planta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	6/14



- ✓ Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
- ✓ Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 B.
- ✓ Norte: C/ Estrella Proción, 8 Pino Montano.
- ✓ San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- ✓ Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

3. Listados de admisión

3.1. Si las solicitudes presentadas no reunieran todos los datos de identificación de la persona o entidad solicitante o no hubiese sido acompañada de la documentación exigida, se requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles que se contarán a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos requeridos. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud, sin más trámite.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

3.3. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

4. Selección para el cultivo de los huertos

4.1. El cultivo se autoriza en precario y se repetirá el sorteo en 5 años.

Las parcelas objeto de sorteo son las que correspondan con los números 1, 3, 5, 6, 9, 19,22, 26, 32, 36, 37 y de la 38 a 48 del plano de situación que se publicará con la Resolución que ponga fin al procedimiento.

4.2. El sistema de selección para el cultivo de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

4.3. Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo que vendrá determinado por la posición según el orden alfabético de sus apellidos.

4.4. En la selección, que se resolverá por el Distrito Triana, se establecerá la finalidad de cultivo: las dimensiones, localización y número de huerto y los derechos y obligaciones de la persona cultivadora.

4.5. Una vez realizado el sorteo, las personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Estas listas tendrán un periodo de validez de 5 años.

4.6. Si dentro del plazo de selección, alguna de las personas renunciase o dejase el cultivo por cualquier causa, se seleccionará al siguiente de la lista de espera.

4.7. Los siguientes en la lista de espera pasarán a ser personas cultivadoras durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo para un nuevo sorteo. En el supuesto de que el periodo para la finalización del plazo fuese inferior a seis meses, se dejará vacante la parcela a la espera de un nuevo sorteo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	7/14



4.8. Las personas que hayan solicitado voluntariamente las renunciaciones no se incluirán nuevamente en la lista de espera y les será de aplicación lo dispuesto en el art. 3.d)

4.9. El Distrito no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos Ecológicos.

4.10. Toda vez realizado el sorteo del que se emitirá y publicará el correspondiente acta, se adoptará la correspondiente Resolución que pondrá fin al procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de las parcelas destinadas a huertos ecológicos urbanos ubicados en el parque Vega de Triana.

D) DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS CULTIVADORAS.

1. Derechos

- a) Las personas que cultiven los Huertos Urbanos Ecológicos tendrán derecho a trabajar y a disfrutar del cultivo y consumo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- c) Participar en todas las actividades que se programen.
- d) En ningún caso la selección para el cultivo supondrá derecho alguno sobre la parcela, entendiéndose que solamente se permite el cultivo y mantenimiento en las condiciones que se establecen.

2. Prohibiciones

Los huertos se dedicarán únicos y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia, no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- ✓ El cultivo de plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- ✓ La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- ✓ Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- ✓ El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m, salvo los previamente existentes.
- ✓ Instalar invernaderos que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- ✓ La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- ✓ Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- ✓ La disposición, acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar, utilizando el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	8/14



- ✓ Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. La persona cultivadora se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos, ni alterar los caminos o conducciones de riego del huerto asignado.
- ✓ Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- ✓ Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego, así como fumar en las instalaciones del huerto y tirar las colillas, tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- ✓ Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- ✓ Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido regar con medios que puedan invadir o perjudicar a los huertos colindantes y el almacenamiento de agua en los huertos. Salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento y en ningún caso se podrán construir pozos.
- ✓ La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- ✓ Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, habrá de comunicarse esta circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El órgano competente al efecto sobre el particular oída la Comisión Técnica de Seguimiento.
- ✓ Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- ✓ Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- ✓ Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de las personas cultivadoras de los huertos o afecten al entorno del lugar.

3. Obligaciones

- i. Las personas cultivadoras se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, asegurando el buen funcionamiento de los huertos y manteniendo el orden y el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- ii. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- iii. Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo.
- iv. Aporta su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	9/14



- v. Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.
- vi. La persona cultivadora está obligada a avisar inmediatamente a algún representante del Consejo de los Huertos en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.
- vii. Participar en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos/as elaborará un listado de los “tajos” a realizar, una planificación y un cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será presentado previamente en la comisión de seguimiento.
- viii. La persona cultivadora en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo.
- ix. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.
- x. Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- xi. Impedir la presencia de animales en los huertos.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos Ecológicos. En ningún caso, se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

4. Normas ambientales

Las parcelas de los huertos del Parque de la Vega de Triana se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que establece nuevas normas para la producción ecológica y el etiquetado de los productos ecológicos desde el 1 de enero de 2022. No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

- a) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- b) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- c) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- d) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas de la Producción Ecológica recogidas en el anexo I, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al cultivo de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- e) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Comité técnico y su incumplimiento supone la revisión de su condición de persona cultivadora.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	10/14



5. Gestión de residuos

- a) Las personas cultivadoras habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.
- d) La Comisión Técnica de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono

6. Rescisiones e Incidencias.

6.1. Pérdida de la condición de persona cultivadora del huerto

La condición de **persona cultivadora** podrá ser revocable por razón de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se perderá automáticamente por:

- ✓ En todo caso, por el transcurso del plazo máximo de utilización, esto es 5 años.
- ✓ Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Distrito Triana.
- ✓ Defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona cultivadora para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- ✓ Baja en el Padrón del Distrito de Triana.
- ✓ Falta de cultivo o abandono en el uso de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- ✓ Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la selección.
- ✓ Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan.
- ✓ Por utilizar el huerto para un cultivo y finalidad distinta a las que se detallan.
- ✓ Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de dos o más huertos.
- ✓ Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- ✓ Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- ✓ Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social. En este caso habrá un tiempo de preaviso de 2 meses.

6.2. Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivado/a del huerto:

La pérdida de la condición de persona cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a un seleccionado del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución del órgano correspondiente, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe del Consejo del Huerto.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por el Distrito Triana, dándose traslado a los interesados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	11/14



6.3. Obligación de reposición y reparación:

- a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
- c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del de cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
- e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.
- f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
- g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla, de cualquier accidente o lesión ocasional que pudiera sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleva a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todas las personas cultivadoras.

6.4. Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones que ocasionen daños o incumplan las presentes Bases, sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

E) INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Dotaciones e infraestructuras comunes

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	12/14



F) OFERTA EDUCATIVA.

Visitas a los Huertos

Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los hortelanos/as tendrán la obligación, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

Así mismo, cualquier persona podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente.

G) HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El cultivo deberá practicarse dentro de los horarios establecidos de apertura y cierre del Parque de la Vega de Triana determinado por el Distrito.

H) ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos/as a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Comisión Técnica de Seguimiento

2.1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior, se deberá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

- a) Dos representantes del Consejo del Huerto. Un representante del Distrito Triana.

2.2. La Comisión Técnica se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2.3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos Vega de Triana.
- b) Recoger sugerencias de las personas cultivadoras y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al cultivo de los huertos.
- d) Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- e) Resolver las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos
- f) Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas
- g) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	13/14



I) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En aras de reordenar el espacio garantizando la rentabilidad de los trabajos que hasta la fecha se han realizado en las parcelas y que en la actualidad están siendo usada “en precario”, esto es, para las parcelas números 4, 7, 8, de la 10 a la 18, 20-21, 23-25, 27 a 31, y 33 a 35, se prevé un régimen de autorización de uso de 5 años a contar desde la publicación de la Resolución definitiva de autorizaciones de uso de las parcelas sitas en el Parque Vega de Triana destinadas a Huertos Urbanos Ecológicos.

J) DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Fecha	24/11/2025 12:37:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOAQUIN JESUS SARA VIA GALLARDO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPS5NRWCVOPTWMIQ4NAUAM	Página	14/14

